DICTAMEN DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIO, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE, PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO, SEGUNDO SÍNDICO SUPLENTE Y SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO, PROPUESTOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 01 DE JULIO DEL AÑO 2012.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de sustitución de candidatos a PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIO, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE, PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO, SEGUNDO SÍNDICO SUPLENTE Y SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO, propuesta por el C. JOSÉ BELMAREZ HERRERA, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, para contender en el proceso de elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 01 de julio del año 2012; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que en sesión ordinaria de fecha 13 de abril del año en curso, el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuestas por el Partido del Trabajo, para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., encabezada por el C. Leonel Serrato Sánchez, como candidato a Presidente Municipal y que se integró de la siguiente manera:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	LEONEL SERRATO SANCHEZ	
Regidor	IRMA MARTÍNEZ NIETO	ELSA VIRGINIA LOPEZ SALAS
1º Síndico	ERIKA CORZO TORRES	SONIA GUILLERMINA CÁRDENAS GUAJARDO
2º Síndico	JORGE ALBERTO LOZANO TAPIA	ARTURO ISRAEL MORALES LUNA
Regidor de Rep. Proporcional 1	TITO RODRÍGUEZ ROJAS	ALVARO CABRIALES ALEMAN
Regidor de Rep. Proporcional 2	FÁTIMA PALOMA AGUILAR MENDOZA	MA. MAGDALENA RODRÍGUEZ CALACUAYO
Regidor de Rep. Proporcional 3	J. CRUZ CASTILLO CEDILLO	OMAR SAHI AGUILAR MENDOZA
Regidor de Rep. Proporcional 4	MARIA DEL SOCORRO RANGEL RODRÍGUEZ	EVANGELINA GUERRERO MARTÍNEZ
Regidor de Rep. Proporcional 5	OMAR ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	JOSÉ MARCOS ALMENDAREZ ESTRADA
Regidor de Rep. Proporcional 6	MARIA DORA REYNA HERNÁNDEZ	ANA MARIA CHAVEZ MARTINEZ
Regidor de Rep. Proporcional 7	FELIPE ANDRÉS GÓMEZ MARCELEÑO	JOSÉ FRANCISCO CARRILLO SILVA
Regidor de Rep. Proporcional 8	LETICIA AGUILAR CAMPOS	CAROLINA ORTIZ LLANAS
Regidor de Rep. Proporcional 9	PEDRO VEGA SÁNCHEZ	JORGE ALBERTO ROMERO CABRIALES
Regidor de Rep. Proporcional 10	MA. MAGDALENA OLVERA CONTRERAS	MARIA VIRGINIA SÁNCHEZ GONZALEZ
Regidor de Rep. Proporcional 11	JESÚS CONSUELO BERNAL	OSCAR ANDRE DEL RIO RAMIREZ
Regidor de Rep. Proporcional 12	MARIA ELENA HERRERA GUTIÉRREZ	ZIENIA YESENIA RAMIREZ ROJAS
Regidor de Rep. Proporcional 13	MARIA GUADALUPE CASTRO CARRIZALEZ	MAYRA LIDIA MAWATARI ROSTRO
Regidor de Rep. Proporcional 14	ADRIAN ULISES MORENO BETANCOURT	LEONARDO HERVERT CRUZ

II. El día cuatro de mayo del presente año, los C.C. LEONEL SERRATO SÁNCHEZ, ERIKA CORZO TORRES, ARTURO ISRAEL MORALES LUNA, ELSA VIRGINIA LÓPEZ SALAS, e IRMA MARTÍNEZ NIETO, presentaron escrito de renuncia ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, manifestando su deseo y voluntad de renunciar de manera irrevocable a las candidaturas a PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIO, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE, PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO, SEGUNDO SÍNDICO SUPLENTE, respectivamente por parte del Partido del Trabajo.

III. El día nueve de mayo del año en curso, los C.C. LEONEL SERRATO SÁNCHEZ y ELSA VIRGINIA LÓPEZ SALAS, ratificaron personalmente su renuncia ante la fe del Secretario de Actas de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado.

IV. El día once de mayo del presente año, los C.C. ARTURO ISRAEL MORALES LUNA y ERIKA CORZO TORRES, ratificaron personalmente su renuncia ante la fe del Secretario de Actas de este Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado.

V. El día dieciséis de mayo del año en curso, la C. FÁTIMA PALOMA AGUILAR MENDOZA presentó escrito de renuncia ante este Consejo, manifestando su deseo y voluntad de renunciar de manera irrevocable a la candidatura a SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO por el Partido del Trabajo.

VI. El día dieciséis de mayo del año que transcurre, el C. JOSÉ BELMAREZ HERRERA, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, presentó solicitud de sustitución de candidaturas de la siguiente forma:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	IRMA MARTÍNEZ NIETO	
Regidor	ARTURO LÓPEZ PÉREZ	DAVID MACIAS RODRÍGUEZ
1º Síndico	ELVIA TRUJILLO LUNA	
2º Síndico		FELIPE LÓPEZ ROBLEDO
Regidor de Rep. Proporcional 2	ESTELA MARTÍNEZ NIETO	

Acompañando la documentación correspondiente de cada uno de los candidatos propuestos consistente en: copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; Manifiesto por escrito, bajo protesta de decir verdad de: a) no ser Funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, b) no ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, c) no ser ministro de culto religioso, d) no estar sujeto a proceso por delito doloso, e) no contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, f) no

estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, g) no tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración Federal, Estatal o Municipal, h) no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, i) De respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; comprobante de máximo grado de estudios; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; manifiesto por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

VII. El día veintiuno de mayo del año que transcurre, la C. FÁTIMA PALOMA AGUILAR MENDOZA, ratificó personalmente su renuncia ante la fe del Secretario de Actas de este Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos, conforme a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, 79, 180, fracción III y 181 de la Ley Electoral del Estado, disposiciones que establecen que dicho Consejo, como organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, tiene la facultad de pronunciarse respecto de las sustituciones de candidatos una vez que ha sido pronunciado su registro por el organismo electoral respectivo.

SEGUNDO. Que el Partido del Trabajo es un Partido Político Nacional constituido en los términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24, 25, 26, 27, 28 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado y 33, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2012–2015.

TERCERO. Que en el presente caso, una vez analizada la solicitud de sustitución de candidatos, así como la documentación que se anexa de cada uno de los mismos, se considera por este Organismo Electoral procedente en virtud de los siguientes fundamentos legales.

La solicitud de sustitución fue presentada por el C. JOSÉ BELMAREZ HERRERA, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, y designó a los candidatos propuestos de conformidad con las atribuciones que le confieren las normas internas de ese instituto político, situaciones las anteriores que cumplen cabalmente con lo dispuesto por el artículo 180, fracción III de la Ley Electoral del Estado, el que dispone que para la sustitución de candidatos, una vez que el organismo electoral respectivo resolvió sobre el registro, se satisfarán los siguientes requisitos:

> *"a) Presentar solicitud por escrito al Consejo, por conducto de su representante acreditado ante dicho organismo, manifestando la causa debidamente acreditada de fallecimiento; inhabilitación; incapacidad total permanente; decisión del órgano estatuario respectivo de revocarle la candidatura, respaldada con los documentos que lo acrediten; o renuncia del candidato.*
>
> *b) Acompañar la documentación requerida en el artículo 178 de esta Ley.*
>
> *c) Observar lo dispuesto por los artículos, 40 párrafo segundo, 168 y 169 de esta Ley.*
>
> *En caso de sustitución por renuncia del candidato, ésta deberá constar por escrito, y para que tenga validez legal, deberá ser ratificada personalmente ante el Secretario de Actas del propio Consejo.*
>
> *En los casos en que la renuncia del candidato fuere presentada y ratificada personalmente, sin conocimiento del partido político postulante, el Consejo la hará del conocimiento del mismo para que éste proceda, en su caso, a la sustitución."*

Como puede observarse de la parte de antecedentes del presente dictamen se desprende que el instituto político cumplió con cada uno de los requerimientos necesarios para la sustitución de candidatura por renuncia de los candidatos a PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIO, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE, PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO, SEGUNDO SÍNDICO SUPLENTE Y SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO, además de presentar la solicitud de sustitución por parte del Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, con la manifestación de que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con sus normas estatutarias y anexando la documentación requerida por el artículo 178 de la Ley Electoral del Estado, de cada uno de los candidatos que han sido propuestos para la sustitución.

Aunado a lo anterior, se desprende que los C.C. LEONEL SERRATO SÁNCHEZ, IRMA MARTÍNEZ NIETO, ELSA VIRGINIA LÓPEZ SALAS, ERIKA CORZO TORRES, ARTURO ISRAEL MORALES LUNA y FÁTIMA PALOMA AGUILAR MENDOZA, acudieron ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a presentar escrito de renuncia como candidatos a PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIO, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE, PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO, SEGUNDO SÍNDICO SUPLENTE y SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO respectivamente,

ratificándola personalmente ante el Secretario de Actas de este Consejo Estatal Electoral, cumpliendo de este modo lo señalado en la fracción III del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado.

Ahora bien, del análisis de la documentación de los candidatos propuestos se obtiene que se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 172 y 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó.

En ese sentido, siendo que este Organismo Electoral considera procedente la solicitud de sustitución de candidatos propuesta por el Partido del Trabajo, para contender en la elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., la sustitución de referencia deberá quedar integrada en la lista de Mayoría Relativa propuesta por el instituto político en mención, registrada ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P., para contender en el proceso de elección de ese Ayuntamiento.

Por lo anterior, no existiendo condiciones de impedimento legal para la sustitución de candidatos propuestas por el Partido del Trabajo para contener en la elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidatos a PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIO, REGIDOR MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE, PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO, SEGUNDO SÍNDICO SUPLENTE y SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO del Partido del Trabajo, para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., solicitada por el C. JOSÉ BELMAREZ HERRERA, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, por lo que se integra a la Lista de Mayoría Relativa, la C. IRMA MARTÍNEZ NIETO, como candidata al cargo de Presidente Municipal, C. ARTURO LÓPEZ PÉREZ, como Regidor de Mayoría Relativa Propietario, C. DAVID MACIAS RODRÍGUEZ, como Regidor de Mayoría Relativa Suplente, la C. ELVIA TRUJILLO LUNA, como Primer Síndico Propietario, el C. FELIPE LÓPEZ ROBLEDO como Segundo Síndico Suplente y la C. ESTELA MARTÍNEZ NIETO, como Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario, en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen, quedando integrada la Planilla de Mayoría Relativa y la Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional del Partido de del Trabajo para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., que contenderán en el proceso de elección correspondiente, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio de 2012, de la siguiente manera:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	**IRMA MARTÍNEZ NIETO**	
Regidor	**ARTURO LÓPEZ PÉREZ**	**DAVID MACIAS RODRÍGUEZ**

1º Síndico	**ELVIA TRUJILLO LUNA**	SONIA GUILLERMINA CÁRDENAS GUAJARDO
2º Síndico	JORGE ALBERTO LOZANO TAPIA	**FELIPE LÓPEZ ROBLEDO**
Regidor de Rep. Proporcional 1	TITO RODRÍGUEZ ROJAS	ALVARO CABRIALES ALEMAN
Regidor de Rep. Proporcional 2	**ESTELA MARTÍNEZ NIETO**	MA. MAGDALENA RODRÍGUEZ CALACUAYO
Regidor de Rep. Proporcional 3	J. CRUZ CASTILLO CEDILLO	OMAR SAHI AGUILAR MENDOZA
Regidor de Rep. Proporcional 4	MARIA DEL SOCORRO RANGEL RODRÍGUEZ	EVANGELINA GUERRERO MARTÍNEZ
Regidor de Rep. Proporcional 5	OMAR ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	JOSÉ MARCOS ALMENDAREZ ESTRADA
Regidor de Rep. Proporcional 6	MARIA DORA REYNA HERNÁNDEZ	ANA MARIA CHÁVEZ MARTÍNEZ
Regidor de Rep. Proporcional 7	FELIPE ANDRÉS GÓMEZ MARCELEÑO	JOSÉ FRANCISCO CARRILLO SILVA
Regidor de Rep. Proporcional 8	LETICIA AGUILAR CAMPOS	CAROLINA ORTIZ LLANAS
Regidor de Rep. Proporcional 9	PEDRO VEGA SÁNCHEZ	JORGE ALBERTO ROMERO CABRIALES
Regidor de Rep. Proporcional 10	MA. MAGDALENA OLVERA CONTRERAS	MARIA VIRGINIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Regidor de Rep. Proporcional 11	JESÚS CONSUELO BERNAL	OSCAR ANDRE DEL RIO RAMÍREZ
Regidor de Rep. Proporcional 12	MARIA ELENA HERRERA GUTIÉRREZ	ZIENIA YESENIA RAMIREZ ROJAS
Regidor de Rep. Proporcional 13	MARIA GUADALUPE CASTRO CARRIZALEZ	MAYRA LIDIA MAWATARI ROSTRO
Regidor de Rep. Proporcional 14	ADRIAN ULISES MORENO BETANCOURT	LEONARDO HERVERT CRUZ

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 184 y 186 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de mayo del año dos mil doce.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas